



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
27/03/2026



NIF: P4622200F

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

7. EXPEDIENTE 2719339K: CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE PARA EL AÑO 2026

El Ayuntamiento de Sagunto viene realizando una convocatoria pública anual destinada a la promoción y fomento del Deporte a través de un marco normativo regulador de la actividad del deporte en todos sus ámbitos, con excepción del Programa municipal del Deporte en Edad Escolar. De conformidad con el art.25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se desprende que es competencia propia municipal la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Vista la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Promoción del Deporte aprobada por Acuerdo Plenario núm. 8, de fecha 24 de noviembre de 2015 y publicada en el BOP de Valencia núm. 31 de fecha 16.02.2016.

En virtud del Acuerdo plenario de fecha 30.10.2018 se modifica la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Promoción del Deporte (bases publicadas definitivamente en el BOP Valencia nº20 en fecha 29.01.2019).

Considerando lo señalado en el art.23 apartados 1 y 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre el procedimiento para la concesión de subvenciones que se iniciará siempre de oficio, así como la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que es mediante convocatoria, regulando expresamente el contenido de la misma.

Para el ejercicio 2026, se ha previsto un incremento de la cuantía total del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria respecto a ejercicios anteriores, atendiendo a la creciente demanda de apoyo por parte del tejido deportivo local, al incremento de los costes asociados a la actividad deportiva (participación en competiciones, organización de eventos, formación y promoción de la inclusión), así como a la voluntad municipal de reforzar las políticas públicas de fomento del deporte como instrumento de cohesión social, promoción de hábitos de vida saludable y dinamización del municipio. Este aumento de la dotación presupuestaria permite ampliar el alcance de las ayudas, mejorar la cobertura de las necesidades detectadas y garantizar una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de interés general perseguidos.

Considerando lo señalado en la Base Tercera de la Ordenanza reguladora que establece que la convocatoria anual de las subvenciones debe efectuarse antes de que finalice el primer trimestre del año natural ya que, en caso contrario, supondría un incumplimiento de lo recogido en la normativa y ello implicaría retrasar los plazos de presentación de solicitudes de subvención y por ende ello demoraría la concesión de las subvenciones ex ante concedidas de manera 100% prepagable o anticipadamente. Por tanto, resulta necesario aprobar el presente Acuerdo por la Junta de Gobierno Local más próxima.





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
27/03/2026

NIF: P4622200F

Secretaria General

Considerando que el órgano competente en materia de subvenciones es la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el art.21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), por cláusula residual. No obstante, esta materia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Punto Primero apartado 8 de la Resolución número 5412 de fecha 30/06/2023.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del departamento de Actividad Física, Salud y Deportes, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Promoción del Deporte para el presente ejercicio 2026, con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Promover el deporte mediante la realización de actividades deportivas en el ámbito de la competición federada, desarrollo de proyectos deportivos que se traduzcan en la organización de eventos de este carácter, actividades formativas de carácter deportivo y proyectos que promuevan la integración de colectivos de la diversidad, cumpliendo las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la Ordenanza reguladora.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Aprobación Texto íntegro Bases Ordenanza: Acuerdo Pleno núm. 8, de fecha 24 de noviembre de 2015. Publicación definitiva en BOP núm. 31 de fecha 16.02.2016. Modificación parcial por Acuerdo Pleno núm.8 de fecha 30.10.2018 (Publicación definitiva en BOP núm. 20 de fecha 29.01.2019).
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases y web municipal:	BOPV núm. 20 de fecha 29.01.2019 y en el siguiente enlace de la web municipal: https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/
Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención:	Aplicación presupuestaria: 440/3410/48501/Subvenciones Prom.Deporte(fed.,eventos,act.form.,integrac.).
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	300.000,00 €.
Régimen de concesión de las subvenciones:	En régimen de concurrencia competitiva.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA EHTR F2WX LE99 VKM4

ACUERDO Nº 7 JGL 27.03.2026 - SEFYCU 7933826

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
27/03/2026

NIF: P4622200F

Secretaria General

Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base Segunda de la Ordenanza reguladora disponibles en el siguiente enlace de la web municipal: https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/
Órgano competente para la instrucción del procedimiento:	Técnico de Administración General de Área de Deportes.
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de Valoración constituida por los miembros integrantes de la Comisión Informativa en materia de Deportes.
Órgano que concede las subvenciones:	Junta de Gobierno Local.
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	6 meses.
Documentos e información que debe acompañarse a la solicitud y forma de presentación de la solicitud:	La solicitud se realizará según lo establecido en la Base Sexta de la Ordenanza reguladora a través de los impresos disponibles en el siguiente enlace de la web municipal: https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/
Posibilidad de reformulación de las solicitudes:	No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir en cualquier momento.
Criterios de valoración de las solicitudes:	Recogidos en Base Décima de la Ordenanza reguladora.
Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución:	Recogidas en la Base 9.5 de la Ordenanza reguladora y Punto Quinto del presente Acuerdo.
Resolución de concesión por la Junta de Gobierno Local:	Será motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida y cantidad concedida. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.
Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:	El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.
Medios de notificación o publicación:	El Acuerdo municipal resolviendo el



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA EHTR F2WX LE99 VKM4

ACUERDO Nº 7 JGL 27.03.2026 - SEFYCU 7933826La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
27/03/2026



NIF: P4622200F

	<p>procedimiento de concesión se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en el art.45 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y además, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el siguiente enlace de la web municipal:</p> <p>https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/</p>
Publicidad de las subvenciones concedidas:	<p>El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos proyectos subvencionados.</p>

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 440/3410/48501/ Subvenciones Prom.Deporte(fed.,eventos,act.form.,integrac.), del Presupuesto General vigente, por importe de 300.000,00 € con cargo al número documento contable 920260000785.

TERCERO: La distribución de las cuantías entre las distintas líneas subvencionables, establecidas en la Base Primera de la Ordenanza reguladora, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea o modalidad subvención	Cuantías modalidades subvención
Línea 1. Subprograma 1.1. Competición federada Entidades Deportivas	207.000,00 €
Línea 1. Subprograma 1.2. Competición federada deportistas individuales	21.000,00 €
Línea 2. Organización de eventos deportivos	60.000,00 €
Línea 3. Organización de actividades formativas de carácter deportivo	6.000,00 €
Línea 4. Realización de proyectos que promocionen la integración de los colectivos de la diversidad a través de la actividad física y el deporte	6.000,00 €
Total	300.000,00 €

De oficio, podrá reconducirse el proyecto solicitado por el interesado para una línea o subprograma, a





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
27/03/2026



NIF: P4622200F

otra línea o subprograma, cuando así lo justifiquen las características del proyecto y obedezca a razones técnicas.

El número de proyectos a presentar por los interesados no podrá exceder de tres, por cada una de las líneas subvencionables, salvo para la Línea 1, Subprograma 1 y 2, para la que únicamente cabe un solo Proyecto.

CUARTO: La cuantía total máxima de las diferentes líneas o modalidades de subvención podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas otras que no agoten, en la concesión, la asignación establecida en la presente convocatoria. Las líneas a incrementar, en el supuesto de sobrantes de financiación serán las siguientes:

- 1º. En primer lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 1, Subprograma 1.1, "Competición federada", relativa a la participación en competición federada efectuada por las Entidades Deportivas del Municipio.
- 2º. En segundo lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 1, Subprograma 1.2, "Competición federada", relativa a la participación federada efectuada por deportistas individuales del Municipio.
- 3º. En tercer lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 2, Subprograma 2.1 "Organización de eventos deportivos", relativa a los acontecimientos o espectáculos deportivos que acrediten un carácter relevante y se refieran a una competición deportiva.
- 4º. En cuarto lugar, los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 3, Subprograma 3.1 "Organización de actividades formativas de carácter deportivo", relativa a la realización de actividades de formación, difusión y divulgación del deporte y valores deportivos.
- 5º. En quinto lugar, los sobrantes de financiación recaerán sobre la línea 4, Subprograma 4.1 "Realización de proyectos que promocionen la integración de los colectivos de la diversidad a través de la actividad física y el deporte".

No tendrá que producirse necesariamente la asignación individual de todos los créditos presupuestarios en el caso de que haya sobrantes de financiación en las líneas o modalidades de subvención.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en la Base 9.5 de la Ordenanza reguladora, los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo, pero deberán guardar la debida correspondencia con el proyecto presentado o justificar su desviación de acuerdo con lo establecido en la Bases 17 y 18 de la Ordenanza reguladora.

SEXTO: Se recuerda a los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento lo señalado en la Base 2.2 e) de la Ordenanza reguladora que recoge como requisito para obtener la condición de beneficiario, ajustarse a los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de Transparencia y en la Ley 1/2022 de 13





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
27/03/2026



NIF: P4622200F

Secretaria General

de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. En el caso de que los solicitantes se encuentren comprendidos en los supuestos del art.3.b), art.6 y art.8 de la Ley 19/2013, así como en el art.4 b) y art.10 de la Ley 1/2022, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables para poder concurrir al Programa municipal de subvenciones.

SÉPTIMO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el siguiente enlace: <https://sagunt.sedipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx> y en otros medios de difusión local.

OCTAVO: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA EHTR F2WX LE99 VKM4

ACUERDO Nº 7 JGL 27.03.2026 - SEFYCU 7933826

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
27/03/2026



NIF: P4622200F

ANEXO

Extracto del Acuerdo nº de fecha de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sagunto, por la que se convocan las subvenciones con destino a la Promoción del Deporte para el año 2026.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los Artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>

Primero. Beneficiarios:

De acuerdo con la Base Segunda apartado 1 de la Ordenanza reguladora, tendrán la consideración de beneficiario:

- a) Para la Línea 1, podrán ser beneficiarios las personas físicas y Entidades Deportivas legalmente constituidas que, participen en competición federada.
- b) Para la Línea 2, podrán ser beneficiarios las Entidades deportivas legalmente constituidas que promuevan la práctica deportiva, sean consideradas de interés general.
- c) Para la Líneas 3 y 4, podrán ser beneficiarios las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, que realicen actuaciones y proyectos formativos de carácter deportivo o que promocionen la integración de los colectivos de la diversidad a través de la actividad física y el deporte, siempre que dichas actuaciones, proyectos o programas tengan finalidad deportiva y se realicen en el Municipio de Sagunto.

Segundo. Finalidad:

Promover el deporte mediante la realización de actividades deportivas en el ámbito de la competición federada, desarrollo de proyectos deportivos que se traduzcan en la organización de eventos de este carácter, actividades formativas de carácter deportivo y proyectos que promuevan la integración de colectivos de la diversidad, cumpliendo las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la Ordenanza reguladora.

Tercero. Requisitos:





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
27/03/2026



NIF: P4622200F

De acuerdo con lo recogido en la Base Segunda apartado 2 de la Ordenanza reguladora, los requisitos que han de cumplir los beneficiarios, son los siguientes:

Con carácter general, para todos los beneficiarios:

- a) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el Art. 13 LGS.
- b) No recibir ninguna subvención nominativa para la misma finalidad con cargo al Presupuesto General de este Ayuntamiento.
- c) Carecer su actividad de fines de lucro.

Con carácter particular para las Entidades Deportivas y asociaciones y entidades sin ánimo de lucro: a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, bajo la denominación "Entidades Deportivas", debiendo estar previamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, si opta por la Línea 1.1 ó la Línea 2.1, contenidas en la Base Primera.

- b) Estar inscrito en la Federación Autonómica Valenciana y/o Nacional, si opta por la Línea 1.1 contenida en la Base Primera.
- c) Encontrarse legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, si opta por la Línea 3 ó la Línea 4, contenidas en la Base Primera.
- d) Tener actualizadas las obligaciones de inscripción en el registro público correspondiente, de las modificaciones estatutarias, cambios de personas en los cargos del órgano de representación y en lo que respecta a los cambios de domicilio social, delegaciones o sucursales.
- e) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables. Cumplimiento que se verificará de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) receptoras de subvenciones y ayudas públicas, publicada por el Ajuntament de Sagunt, en el Portal de Asociaciones de la web municipal.

Con carácter particular para las personas físicas en su condición de deportistas individuales:

- a) Tener su residencia habitual en el Municipio de Sagunto con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos de empadronamiento, inmediatamente anteriores a la solicitud de subvención.





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
27/03/2026



NIF: P4622200F

Secretaria General

- b) Estar inscritas en la Federación Autonómica Valenciana y/o Nacional si opta por la Línea 1.2.
- c) No pertenecer a ninguna Entidad Deportiva del Municipio que solicite y/o perciba subvenciones de este Ayuntamiento.

Los requisitos y los méritos se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Cuarto. Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria: 300.000,00 €.

Quinto. Bases reguladoras:

Ordenanza aprobada en fecha 24 de noviembre de 2015 por el Ayuntamiento Pleno.

Bases publicadas el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, Publicación definitiva en BOP núm. 31 de fecha 16.02.2016 y en el siguiente enlace de la web municipal:

<https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/>

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA EHTR F2WX LE99 VKM4

ACUERDO Nº 7 JGL 27.03.2026 - SEFYCU 7933826

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9